

CAPÍTULO 51

EL MEDIOAMBIENTE EN LA POLÍTICA ECONÓMICA EN LA ACTUALIDAD

María Sotelo Pérez

Universidad Rey Juan Carlos

Ignacio Sotelo Pérez

Universidad Complutense de Madrid

Resumen

En la presente investigación se realiza una aproximación a la llamada “economía de mercado”, sustentada en los principios de la escuela neoclásica, desde la perspectiva de subrayar que continúa siendo la base fundamental de las economías actuales. Aceptada y asumida por la mayor parte de economistas, políticos y juristas occidentales, darían muestra de que nos encontramos ante una economía pura, perfecta, y sin complejidades o problemas, si bien, en la práctica, estos parámetros no se vinculan, ciertamente, con la realidad, pues, las imperfecciones o “fallas”, se hacen más que palpables, especialmente, desde una perspectiva medio ambiental, en general, y del agua como elemento fundamental para la vida, en particular. Así pues, la intervención del Estado en la economía –inexacta, donde los defectos o imperfecciones del mercado se hacen visibles-, a través de políticas que intenten mitigar, detener o erradicar las externalidades negativas producidas por la falta de conservación y preservación, o por el deterioro o contaminación del entorno, se torna indispensable –así como potenciar las denominadas externalidades “positivas”-, lo que favorecerá el uso de nuevos instrumentos o mecanismos poco vinculados –donde la simbiosis entre derecho y economía, se tornan esenciales-, en los momentos actuales, con el ámbito medioambiental, en general y con el agua en particular; amén de profundizar en un cambio estructural de la economía actual.

Palabras clave: Medio Ambiente, Política Económica, Agua.

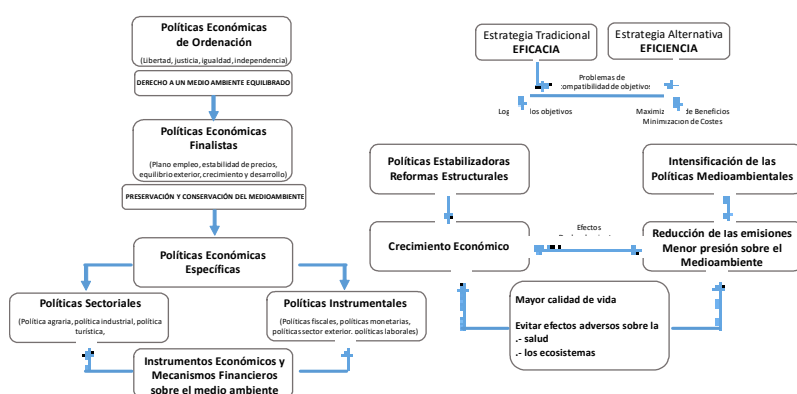
A MODO DE INTRODUCCIÓN.

La preservación, conservación, regeneración y mejora de la calidad, son las bases fundamentales sobre las que gravita el denominado “medio ambiente” (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Título XX. Medioambiente. Art. 191.1. (Antiguo artículo 147 TCE), y, por ende, han de constituirse como los principales objetivos del análisis ambiental, así como las políticas finalistas primarias de la Política Económica. Siguiendo esta dinámica, en el año 1974, José Jané (basado en Thedjeck, 1963), como hemos analizado en el epígrafe anterior, estableció un esquema primario en el que se relacionaban los objetivos de la política económica con las políticas específicas (tanto sectoriales como instrumentales), incorporando al medio ambiente a dicha estructura, a través de la

preservación y la conservación como objetivos de las denominadas políticas finalistas - determinadas por sus caracteres económicos y sociales-, y otorgándoles un rango similar al el crecimiento económico, el desarrollo sostenible, la estabilidad de precios, el equilibrio de la balanza de pagos, la equitativa distribución de la renta, el pleno empleo, etc.; si bien, preservación y conservación muestran rasgos característicos que denotan su propia naturaleza, desde la política económica –la cual, no debemos olvidar, está vinculada por la jurisprudencia, como “ente” vinculante de los procesos de regulación, acción, gestión, planificación, etc.-. Tal y como exponen los profesores Armando Villamil Serrano y Joan Maties García (1998), *la preservación es un objetivo estático, que refleja el estado de un ecosistema, en un momento determinado (...), y, pretende la “corrección de los atentados al medioambiente preferentemente en la fuente misma”*; mientras que *“la conservación es, por el contrario, un objetivo dinámico. Aquí se necesita una política económica que constantemente evite o minimice el deterioro ecológico. Por ello, está conectado, principalmente, a los principios de “cautela y de acción preventiva”, “corrección de los atentados al medio ambiente”, y, “quien contamina paga”* (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Título XX. Medioambiente. Art. 191.2., antiguo artículo 147 TCE).

EL MEDIO AMBIENTE EN LA POLÍTICA ECONÓMICA.

Figura 1.- El medio ambiente y su integración en las Políticas Económicas



Fuente: Elaboración propia, a partir de Jane Solá, J. (1964) y Sotelo Navalpotro, J. et alii (1999)

De igual modo, podemos señalar que, sin generar conflicto con lo indicado hasta el momento, en caso de que tuviéramos la intención de considerar el medioambiente como un “derecho fundamental”, éste se debería considerar como una política de ordenación. Pues, de esta forma, se encuadraría en el conjunto de políticas económicas orientadas a fijar e implementar el orden económico, es decir, el conjunto de

normas de funcionamiento económico. Si bien, la relación entre el medioambiente y la Política Económica –amén de por su análisis *inter* e *interdisciplinario*-, puede encuadrarse en las políticas específicas, ya sea como políticas instrumentales –fiscal, monetaria, exterior, etc.- o como políticas sectoriales –industrial, agraria, de transportes, educación, turística, vivienda, ... De esta forma, podemos afirmar que la Política Económica está vinculada al medio ambiente, en la búsqueda de soluciones a las externalidades negativas, así como potenciar las externalidades positivas. Así pues, en la relación entre los aspectos económicos, sociales y ambientales, la Política Económica se configura como la base de integración global de todos y cada uno de estos elementos (ver figura 1); configurándose una estrategia medioambiental que inserte políticas activas de carácter ambiental. Si bien, debemos tener presente que dicha elaboración no está exenta de complicaciones tales como las prioridades de intervención (ya que, los denominados “juicios de valor” que señalábamos con anterioridad pueden -y, de hecho, lo hacen-, marcar las decisiones de los

distintos agentes económicos) o las incertidumbres de carácter científico y técnico. Por ello, tanto en el proceso de toma de decisiones como de actuación, las políticas deben tener la capacidad de decretar jerarquías entre el conjunto de actividades, mediante la concienciación del conjunto de agentes económicos de los riesgos, daños o impactos de dichos procesos de degradación ambiental y, con la argumentación científica del impacto esperado del proceso de contaminación ambiental; cuestiones todas ellas que se ponen de manifiesto y se remarcan en los Programas de Acción Medioambiental de la Unión Europea (y, más concretamente, a partir del quinto Programa, tal y como se estudiará posteriormente).

Enfatizar así la importancia de la relación entre las políticas económicas ambientales y los procesos de eficiencia y competitividad, supone un importante aliciente para el control de las externalidades, así como por la minimización de los costes (humanos, sociales, económicos y ambientales), por lo que las Políticas Medioambientales han de estar orientadas a minimizar el impacto sobre la competitividad (a través de exenciones fiscales, subsidios o subvenciones), fomentar los efectos compensatorios (mediante inversiones que generen beneficios y compensen los costes de su aplicación), impulsar factores no medioambientales (como el uso de empleo de otros factores productivos), reducir el tamaño de las empresas (puesto que, si se aumenta el tamaño de las mismas, se generan “economías de escala” y se debe potenciar la innovación tecnológica), impulsar o fortalecer la diferenciación de producto (como, por ejemplo, con “certificaciones ecológicas”, a través de los cuales incidir en la producción ambientalmente respetuosa), e, incidir en la renovación del capital productivo. Con todo ello se consolida la idea primigenia de la notable importancia que cobra la integración ambiental en las políticas económicas de los países a nivel mundial y de los miembros de la Unión Europea, en general, y de un país de contrastes, especialmente en cuanto a la enorme riqueza natural, como es España. Por ello, se sientan así las bases de los objetivos establecidos en el Tratado de la Unión Europea (1992) y, en sus posteriores modificaciones realizadas en el Tratado de Ámsterdam (1997), cuando en sus articulados exponen que *“la Comunidad tendrá por misión promover, mediante el establecimiento de un mercado común y de una unión económica y monetaria y mediante la realización de las políticas o acciones comunes contempladas en los artículos 3 y 3A, un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, un alto nivel de empleo y de protección social, la igualdad entre el hombre y la mujer, un crecimiento sostenible y no inflacionista, un alto grado de competitividad y de convergencia de los resultados económicos, un alto nivel de protección y de mejora de la calidad del medio ambiente, la elevación del nivel y de la calidad de vida, la cohesión económica y social y la solidaridad entre los Estados miembros”,* así como *“la política de la Comunidad en el ámbito del medio ambiente contribuirá a alcanzar los siguientes objetivos: la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente; la protección de la salud de las personas; la utilización prudente y racional de los recursos naturales; el fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente (...) las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las demás políticas de la Comunidad”* (Título XVI. Medio ambiente, Artículo 130R. Tratado de Maastricht), y, posteriormente, en el Tratado de Lisboa (2003), haciendo mención *“decididos a promover el progreso social y económico de sus pueblos, teniendo en cuenta el principio de desarrollo sostenible, dentro de la realización del mercado interior y del fortalecimiento de la cohesión y de la protección del medio ambiente, y a desarrollar políticas que garanticen que los avances en la integración económica vayan acompañados de progresos paralelos en otros ámbitos (...) asimismo, promoverá el progreso científico y técnico (...) y que, la Unión Europea desempeñe una función impulsora de la protección del medio ambiente tanto en la Unión como en el plano internacional, para perseguir el mismo objetivo a escala mundial”*

(Tratado de Lisboa, 2003); fomentando, a su vez, la cohesión económica, ecológica, social y territorial.

Así como remarcar la importancia real de los fundamentos recogidos en los Programas de Acción en materia de Medio Ambiente –analizados de manera pormenorizada en el capítulo séptimo-, los cuales muestran cada vez más su interés y preocupación por las políticas de índole ambiental, al recoger entre sus textos que *“la política de protección del medioambiente es un componente esencial de las políticas económicas, industriales, agrícola y social, aplicadas por la Comunidad y sus Estados miembros”* (Cuarto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente); partiendo de la importancia que presenta la legislación en el ámbito de la concreción y puesta en funcionamiento de dichas políticas, al afirmar que, *“en los últimos veinte años, la política medioambiental comunitaria ha consistido fundamentalmente en la adopción de un marco legislativo destinado a luchar contra la contaminación y proteger el medio ambiente”* (Quinto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente); promulgar la necesidad de la cohesión territorial y la cooperación sectorial y política a través de *“la integración del medio ambiente en otras políticas (a través de establecer mecanismos complementarios de integración; aplicar las disposiciones del Tratado relativas a la integración; poner a punto indicadores para controlar el proceso de integración) e (...) integrar la planificación sostenible en la política regional comunitaria y estimular medidas de carácter agroambiental en el marco de la política agrícola común”* (Sexto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente); cuestiones todas ellas que han ido cobrando relevancia en el último, hasta la fecha, Séptimo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente en el que *“la Unión se ha propuesto como objetivo convertirse, de aquí a 2020, en una economía inteligente, sostenible e integradora, por medio de una serie de políticas y actuaciones dirigidas a avanzar hacia una economía hipocarbónica y eficiente en el uso de los recursos”*, por lo que, entre sus pretensiones, remarca de manera continuada la importancia consolidada de vincular legislación, política económica y medio ambiente, en pos de la protección ambiental y el crecimiento económico y social, es decir, del desarrollo sostenible.

A este respecto, cabe señalar que, la implicación de la política económica (ya sea mediante políticas económicas de ordenación, finalistas o específicas –sectoriales o instrumentales-) en la prevención y conservación ambiental, viene marcada por el carácter “decisional” y de manejo de la naturaleza interdisciplinaria de la materia ambiental. Por consiguiente, la política económica -tomando como base lo anteriormente analizado de objetivos e instrumentos-, es el eje central en la toma de decisiones, así como en la concreción y delimitación de los métodos de intervención que sirvan de control a las actuaciones del “mercado” –siendo éste, también, necesario en la toma de decisiones de producción y consumo. De esta manera, se pone de manifiesto la importancia real de potenciar la implicación de las políticas económicas en el conjunto de disciplinas –carácter interdisciplinar- que conforman el estudio del medio ambiente, en general, y de sus recursos naturales, donde el agua se consolida como eje central de actuación –junto con el aire-, pues es elemento esencial para la vida, así como fomentar el control los llamados “fallos del mercado” como son las denominadas “externalidades”. Procedamos, pues al análisis de las mismas.

LAS POLÍTICAS AMBIENTALES BASE PARA LA CORRECCIÓN Y LA COMPENSACIÓN DE LAS EXTERNALIDADES.

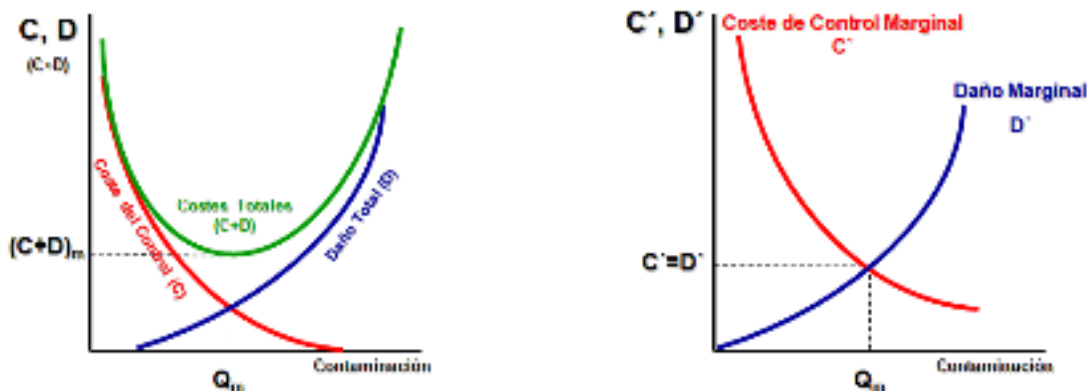
Llegados a este punto podemos afirmar que a pesar de que todos los problemas de carácter medioambiental tienen dimensiones de índole extraeconómicas, consecuencia de la incidencia de la crisis ecológica que no permite a la propia Ciencia Economía aportar

soluciones totales a dichos problemas, la Economía Jurídica y, más especialmente, las Políticas –instrumentadas y reguladas-, permiten diseñar situaciones o estrategias no “convencionales” que necesitan redistribuir recursos naturales escasos entre diversos usos alternativos. Así pues, el fallo de mercado para generar y promover una asignación óptima, en términos paretianos, de los recursos naturales, es claramente evidente. Todo ello, se torna más importante cuando tenemos presente que, el medio ambiente, se encuadra en la esfera de los bienes y servicios públicos –por ser, en principio, indivisibles, y no excluyentes-, donde el “agua” se constituye, en inicio, como bien público puro, considerado como bien preferente que satisface las necesidades preferentes que no son avezados para exhibir y exponer de manera adecuada mediante las preferencias únicas de cada individuo pues estos no valoran apropiadamente, por desconocimiento y por no actuar de manera racional, los beneficios producidos por dicho bien y, por ende, las preferencias reales del mismo. De este modo, el principal objetivo del modelo neoclásico emana de la imperiosa necesidad de exhibir cómo la economía logra alcanzar, de manera “natural”, sin intervención, una situación de equilibrio con pleno empleo; de tal forma que, en términos de Política Económica, en general, y, en las Políticas del Agua, en particular, lo idóneo sería el “no intervencionismo” en la economía. Si bien, la principal complejidad de esta situación surge de la idea fundamental de que, dichas hipótesis, son meramente de carácter teórico, y, la realidad excede a tales pretextos. Se puede afirmar así que, en la práctica, dichos mecanismos de ajuste son sumamente complejos, ya que el nivel de información se va trasladando a los agentes de forma gradual, pausada y discontinua. Y, por ende, no se genera una real adaptación en los ajustes de la economía de mercado, fundamentalmente, porque los agentes desarrollan un comportamiento optimizador (cómo es lógico pensar, desde estos enfoques, el agua y su problemática ha de tratarse en el ámbito de la economía de mercado).

Desde la perspectiva del análisis económico tradicional, los individuos intentan maximizar sus niveles de renta a tenor de las limitaciones existentes, tales como los derechos de propiedad, los costes de transacción, los rendimientos decrecientes o la escasez de los recursos. De forma que, cada persona actuará de manera racional según sus costes o beneficios privados, pero sin tener en cuenta efectos externos que puedan generar a la sociedad, con lo que, según expone Vilfredo Pareto, solo se puede alcanzar una asignación óptima cuando el Beneficio Marginal Social sea igual al Coste Marginal Social, cuestiones éstas de notable interés a la hora de estudiar una temática tan compleja como atractiva, el agua, y sus Políticas.

Así pues, en el análisis primigenio de la relación entre economía y medio ambiente –y, más concretamente, la vinculada a la degradación ambiental, y la problemática aquí tratada-, se sientan diversos principios sobre los cuales se sustenta la asimilación ambiental, la capacidad de carga y la capacidad de recuperación del medio ambiente, siempre desde el tema agua; y, solo en el momento en que se exceden los niveles de degradación del medio natural –contaminación de las aguas, sobreexplotación de los acuíferos, degradación de las aguas dulces,...-, se da relevancia económica a los procesos de contaminación, teniendo siempre presente que ésta nunca puede ser nula (pues el coste de oportunidad sería muy alto) y, por ende, se debe proceder al alcance de un nivel óptimo de contaminación –donde los costes y los beneficios sean iguales-. Por consiguiente, se puede conocer –en teoría-, el nivel óptimo de degradación ambiental de los recursos hídricos que se ha de valorar a la hora de llevar a la práctica las políticas del agua, a tenor de la función de maximización del bienestar social en función de beneficios y costes (ver figura 2).

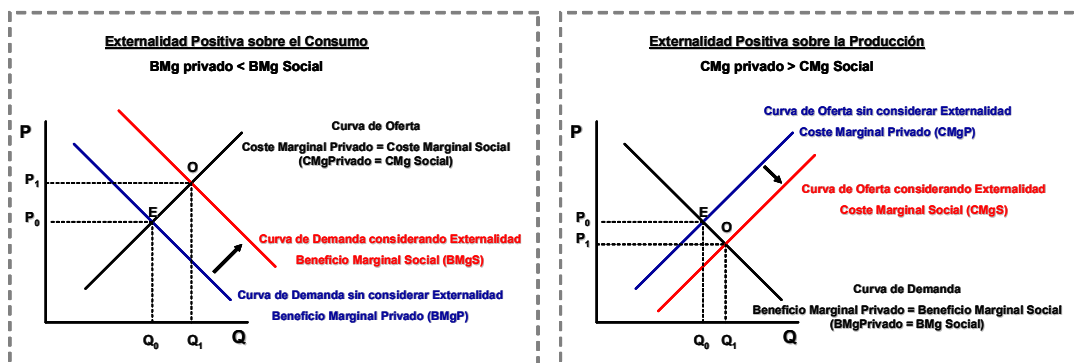
Figura 2.- Nivel óptimo de degradación ambiental de los recursos hídricos.



Fuente: Elaboración propia, a partir de Jiménez Herrero, L.M. (1989).

Tomando en consideración que, en líneas generales, los costes de control de dicha degradación o pérdida ambiental se incrementa a medida que asciende la calidad ambiental -es decir, cuando se reduce la contaminación o la degradación, así como la presión sobre del entorno-, y que los costes de degradación o daño ambiental se intensifican según aumentan los niveles de contaminación, el denominado óptimo de degradación o contaminación (Q_m) se alcanzará cuando éste y los costes de control y gestión sean los mismo ($C'=D'$). Es a partir de este “sencillo” análisis teórico donde se sientan las bases de Política Económica, a través de la cual señalar cuales son los niveles “deseables” de degradación ambiental de los recursos hídricos, así como los instrumentos y mecanismos necesarios para su control y gestión, y su aplicación a las susodichas Políticas del Agua. Si bien, se debe tener en consideración que la complejidad de dichos análisis y concreciones teóricas son, cuanto menos, más numerosas y complejas, especialmente si tenemos en consideración que se debe tener presente que existen impactos o daños ecológicos que son complejos o que no se llegan a estimar a largo plazo, así como una notable complejidad para la concreción real de un óptimo paretiano en el terreno ambiental ante la dificultad, así como inexactitud, de prever y valorar los impactos sociales y ambientales.

Figura 3.- Externalidades “positivas” sobre la Producción y el Consumo de agua



Fuente: Elaboración propia.

Todas estas cuestiones han sido estudiados por los economistas llamados “nekeynesianos” mediante el desarrollo del principio de racionalidad aproximada y el análisis de las externalidades –fundamentalmente, aplicada a las “negativas”-; considerando

así que los agentes económicos desarrollarán su actividad actuando de manera racional –es decir, no reaccionando-, ante posibles desequilibrios o cambios -tomando como fundamento la autorregulación por cambios en las variables de ajuste-, y, por ende, la denominada “racionalidad aproximada” dará origen a que dichas variables de ajuste sean rígidas, generando costes o beneficios para el grueso de individuos que constituyen la colectividad, a través de las denominadas externalidades. De esta forma, se pueden definir las externalidades como cualquier efecto económicos que se produce fuera del mercado (beneficios o costes no compensados), es decir, como el beneficio o el perjuicio que un agente o conjunto de agentes económicos provoca sobre otro agente o conjunto de agentes económicos –es decir, cuando los costes y beneficios privados difieren de los sociales; estableciendo así una disyuntiva entre los efectos externos que afectan o recaen sobre la producción o sobre el consumo de bienes y servicios, así como una diferenciación entre acciones calificables de “positivas” (“economías externas”) de aquellas consideradas como “negativas” (“deseconomías externas”). Remarcando, posteriormente, la necesidad o no –según los preceptos establecidos-, de la intervención del Estado en la regulación y control de dichas situaciones.

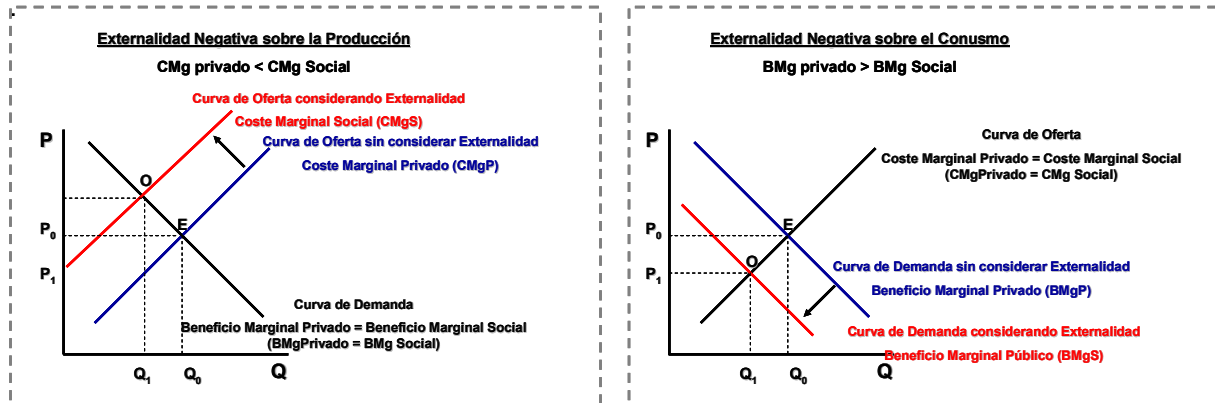
En el caso concreto que nos atañe, los procesos de externalización pueden afectar a los recursos hídricos de manera positiva o negativa, a través de las características generales de los diferentes procesos, niveles o modelos de producción y/o consumo que desarrolle la población, tanto residente como no, en nuestro territorio nacional, confiriendo así una notable importancia a la valoración económica del agua.

En el caso de externalidades caracterizadas como positivas, los impactos varían dependiendo de si estas tienen origen en la producción –en el caso concreto de los recursos hídricos hacemos mención a los procesos de abastecimiento, distribución o tratamiento del agua- o en el consumo –sea directo o indirecto-. De esta manera, ante una externalidad positiva sobre el consumo la curva de demanda de los consumidores mostrará un desplazamiento –dando lugar a la llamada curva de demanda social-, produciendo una situación en la que el beneficio marginal social a consumir será mayor al beneficio marginal privado –manteniéndose en equilibrio la curva de oferta, donde los costes marginales privado y sociales son idénticos-, dando lugar a una nueva situación de equilibrio –en este caso, social-, donde las utilidades del conjunto de individuos que conforman una sociedad serán mayores que las privadas. Encuadradas como externalidades positivas sobre el consumo de agua, encontramos, por ejemplo, aquellos producidos por las mejoras en la educación ambiental que, a su vez, conllevan una reducción de las demandas de agua en usos domésticos o industriales, procesos industriales en los que se emplean elementos sustitutos de los recursos hídricos, descenso del uso de recursos hídricos no reciclados para el mantenimiento público de limpieza o riego de jardines, protección de los espacios naturales cuando se realizan actividades de ocio –evitando la degradación de las aguas subterráneas, superficiales, las aguas de costa o litoral,...-, uso de sistemas de refrigeración que no requieran el uso de agua, etc.

Por su parte, las externalidades positivas sobre la producción en la que se emplee recursos hídricos vienen marcado por un desplazamiento de la curva de oferta donde los costes marginales privados serán mayores que los sociales, de esta forma, se produce un nuevo equilibrio –social- que favorece la protección ambiental de los recursos hídricos. Ejemplo de ellos lo encontramos en el empleo de nuevas técnicas de cultivo donde se emplee el menor nivel de agua posible y que, está, pueda ser reutilizada, investigación e innovación tecnológica que suponga una mejora en el uso de recursos hídricos, realización de estudios de evaluación de impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica, procesos industriales que eviten la degradación o contaminación de las aguas –evitando el uso de emisarios, procesos de evacuación de aguas residuales o los vertidos de productos

químicos en aguas, tanto subterráneas como superficiales-, empresas encargadas de la depuración y desalinización de las aguas, mejoras en las infraestructuras de canalización y distribución de recursos hídricos –por ejemplo, a través de inversión en la reconstrucción y mantenimiento de canales, sifones y almenaras-, entre otras.

Figura 4.- Externalidades “negativas” sobre la Producción y el Consumo de agua



Fuente: Elaboración propia.

De igual modo, se generan procesos externos, ya sean por parte de la demanda o de la oferta que inciden de manera negativa en la producción o al consumo de los recursos hídricos. Una externalidad negativa sobre el consumo supone un desplazamiento de la curva de la demanda, rompiendo con la situación inicial de equilibrio, donde el beneficio marginal social a consumir es inferior o menor al privado –manteniéndose en equilibrio la curva de oferta, donde los costes marginales privado y sociales son idénticos-, dando lugar a una nueva situación de equilibrio –en este caso, social-, donde las utilidades del conjunto de individuos que conforman una sociedad serán menores que las privadas. Tal vez, estas sean las externalidades más visibles, a la par que recurrentes, dado el carácter de bien público como es el “agua”, tal y como se ha analizado anteriormente, y, de igual modo, es relevante la preocupación social e institucional –al menos teórica- por erradicar o mitigar los daños sobre el mismo. De esta manera, destacan como externalidades negativas sobre el consumo de recursos hídricos aquellas en las que se producen derroches de las aguas potables, vertidos intencionados sobre ríos o arroyos, emisarios desde hogares o construcciones particulares hacia aguas superficiales, sobreexplotación de acuíferos –donde no existe una regeneración natural óptima de los mismos-, mayores demandas de agua en las urbes así como una menor eficiencia en los transportes, aumento de las demandas de agua por parte de los hogares, etc. Así como por la existencia de externalidades negativas sobre la producción, donde se producen desplazamientos de la curva de oferta donde los costes marginales privados serán menores que los sociales, de esta forma, se produce un nuevo equilibrio –social- que perjudica, de manera reseñable, la protección ambiental de los recursos hídricos. Destacando, entre las múltiples afecciones, a la contaminación de aguas subterráneas por concentración de nitratos y empeoramiento de los niveles de DBO y DQO, cambios en las condiciones físicas del agua –sobre calentamiento o enfriamiento de las mismas, llegando a afectar, incluso, a los ecosistemas-, etc.

Indiscutiblemente, los procesos de medición, es decir, cuantificar monetariamente los efectos o repercusiones de las susodichas externalidades en los recursos hídricos se ha tornado esencial en las últimas décadas, confiriendo el valor de bien económico a un

recurso de índole público y que, en teoría, debería carecer de un precio. Esto ha sido factible gracias a la potencialidad de las políticas hídricas llevadas a cabo en un país como España, donde las bases primigenias de actuación estaban orientadas a favorecer las políticas de oferta y, por ende, el precio asociado al agua, ha estado marcado por los costes de almacenamiento, distribución, saneamiento y reciclado del mismo. Con todo ello, tomando en consideración que el mercado es imperfecto y “falla” en la asignación óptima de los recursos de índole ambiental, en general, y de los recursos hídricos, en particular –por ser bienes públicos y preferentes- así como en el proceso de generación de externalidades, el Sector Público está “emplazado” a actuar e intervenir para lograr alcanzar una asignación óptima de los mismos, por lo que la gestión de los recursos hídricos, como elemento esencial para la vida, debe desarrollarse a través de las pertinentes políticas de aguas. Por su parte, las aportaciones de la señalada teoría económica y su vinculación con el medioambiente, desde la óptica neoclásica ha tendido a orientarse, fundamentalmente, en la corrección de las llamadas “deseconomías externas” –externalidades negativas-, a través de diferentes instrumentos y mecanismos para “internalizar” el deterioro del medio ambiente hasta que estos sean armonizables con la satisfacción de las necesidades de los individuos. Procedamos con el análisis de los mismos.

A MODO DE CONCLUSIONES.

Tras lo anteriormente expuesto podemos concluir que los principales instrumentos empleados en la protección y conservación de los recursos naturales a lo largo de las últimas décadas han sido, principalmente, los instrumentos normativos y los económicos, aplicando, en los momentos presentes, dichas pretensiones o realidades a los recursos hídricos, consolidando o, al menos, intentando consolidar Políticas de Aguas que permitan controlar, reglar y orientar las actividades económicas que desarrollen, tanto dentro del mercado como fuera del mismo, de los diferentes agentes económicos, respecto a sus consumos, preferencias o necesidades hídricas. De este modo, tomando como base los trabajos del profesor Ángel Algarra Paredes (2000), se establece que *“los instrumentos normativos están marcados por las siguientes pretensiones; a saber: Los estándares de contaminación, en cuanto límites establecidos por las autoridades en relación al nivel máximo de contaminación tolerable en un medio físico concreto o la cantidad máxima de contaminante permitida a un foco contaminador. La clasificación de actividades e instalaciones y su autorización, con el fin de evitar los efectos adversos potenciales de instalaciones, actividades o industrias. La regulación de las características de los inputs, para excluir la utilización de ciertos productos contaminantes. La imposición de niveles tecnológicos, contribuyendo al uso de tecnologías limpias. La ordenación de zonas, para regular la ubicación de actividades contaminantes, al menos en teoría. Las sanciones, en caso de infracción de las normas establecidas. La intervención directa de la administración, antes situaciones de grave deterioro del medio ambiente.* Por su parte, entre los instrumentos económicos para el estudio y análisis de la realidad que envuelve al agua y sus políticas, pueden considerarse: *Los tributos ecológicos, que inciden en el llamado «castigo fiscal» para restringir los niveles contaminantes; las ayudas financieras y fiscales (subvenciones, ventajas fiscales, créditos blandos), para premiar la disminución de la contaminación o, en general, el cumplimiento de las normas establecidas; los depósitos retornables, con un mayor coste que permita su posterior reciclado; el mercado legal de permisos de emisión, en forma de límites físicos a la contaminación que son objeto de comercialización; los instrumentos específicos de mercado: sistemas de contabilidad empresarial, sistemas de etiquetas ecológicas y sistemas de gestión medio-ambiental o de autorregulación voluntaria”.* Así pues, con dicho conjunto de instrumentos se tiene por objeto eliminar, o por lo menos, mitigar las externalidades negativas relativas a la contaminación de los recursos hídricos (y, sin olvidarnos que, en los momentos presentes, otra de las

pretensiones, es la potenciación, con control, de las externalidades positivas), así como alcanzar una gestión más óptima de los residuos, la evaluación del impacto ambiental, el control de los vertidos, la depuración de las aguas, etc., e, intentar alcanzar una óptima internalización de los costes ambientales ocasionados.

Bibliografía

- AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE (2018), El Medio Ambiente en la Unión Europea, 2017.
- AZQUETA, D., PÉREZ, L., (Eds.) (1996): Gestión de Espacios Naturales. La demanda de servicios recreativos. McGraw-Hill, Madrid
- ALLENDE, J. (1995). "Desarrollo sostenible. De lo global a lo local". Ciudad y Territorio-Estudios Territoriales., n. 104., pp.267-281.
- ALLUN, P. (1995). State and Society in Western Europe., Cambridge., Polity Press.
- MUÑOZ, R. (coord.). Crisis y futuro del Estado de Bienestar. Madrid, Alianza Universidad. NAREDO, J.M. (1987). La economía en la evolución., Siglo XXI.
- MARTIN SIMON, J.M. [(1983). "El significado de las externalidades". Cuadernos de Economía, vol.11, nº 32. págs. 405-434.
- SOLÁ, J. (1974). Por una Estructura Operativa de la Política Económica, Revista Española de Economía, enero-abril, Madrid
- SOTELO NAVALPOTRO, JUSTO (1995), Economía Española: Los Marcos Sectorial y Social, Editorial Mapfre, Fundación Mapfre Estudios, Instituto de Ciencias del Seguro, Colección Universitaria, Madrid.
- SOTELO NAVALPOTRO, JUSTO Y ALGARRA, A.A. (1999). "Política Económica y Medio Ambiente". Observatorio Medioambiental, nº 2., pp. 311-330.
- SOTELO NAVALPOTRO, JOSÉ ANTONIO (1998). "Los contextos de la Política Ambiental Española actual: adaptación del Quinto Programa de la U.E.". Observatorio Medioambiental., nº 1., pp. 127-140.
- SOTELO NAVALPOTRO, JOSÉ ANTONIO (1998). "Medio Ambiente y Desarrollo en la España de los noventa: la problemática regional de los residuos tóxicos y peligrosos", Anales de Geografía de la UCM., nº 18., pp. 257-280.
- TAMAMES, R. (1 977): Ecología y Desarrollo. Madrid. Alianza Edt.
- TAMAMES, R. (1989). POBREZA, penuria y subdesarrollo. Documentación Social, n. 76. pp. 33-41.